



VISTO: El Memorándum N° 001010-2023-MTPE/3/24/1.36, del 27 de diciembre de 2023, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000735-2023-MTPE/3/24/1.1, del 27 de diciembre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nrs. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153 y el Decreto Supremo N° 009-20203-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico; en adelante el Programa;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 2° del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el MOP;

Que, el artículo 25° del MOP establece que, las Unidades Territoriales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos técnico y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa, en lo que corresponda. Dependen jerárquicamente de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones. Cada Unidad Territorial está a cargo de un(a) Jefe(a), quien es designado mediante resolución del(a) Director(a) Ejecutivo (a). Mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa;

Que, en ese orden de ideas, con Resolución Directoral N° 156-2020-TP/DE, se designa al señor Lincoln Márquez Blas como Jefe de la Unidad Zonal Huánuco, ahora Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; con eficacia anticipada al 16 de diciembre de 2020;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, en virtual a ello, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, a través del Memorándum N° 000995-2023-MTPE/3/24.1.36 comunica a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones que, teniendo en cuenta que, el servidor Lincoln Márquez Blas, Jefe de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, le corresponde su descanso vacacional por el periodo de diez (10) días, comprendidos del 22 al 31 de diciembre del 2023, correspondiente al periodo 2021-2022, se recomienda realizar las coordinaciones pertinentes para que la Unidad Territorial en mención continúe con su desarrollo normal de labores;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) Designación temporal; b) Rotación temporal; y, c) Comisión de servicios;

Que, en relación a ello, y teniendo en cuenta que el servidor civil Lincoln Márquez Blas, Jefe de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, se encuentra de vacaciones desde el 22 de diciembre y, que la Unidad Funcional de Gestión de Intervención, como superior jerárquico de la citada Unidad Territorial, autorizó el referido descanso, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, a través del Memorándum N° 001010-2023-MTPE/3/24.1.36, opina que resulta viable la designación temporal, con eficacia anticipada, del servidor Junior Asencios Pineda, Responsable de Supervisión de Proyectos de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, para desempeñar las funciones de Jefe de la mencionada Unidad Territorial, en adición a sus funciones; asimismo, indica que “no es necesario la verificación del cumplimiento del perfil, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en nuestros instrumentos de gestión interna”;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la



que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, según el artículo 7° del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones encargar las Unidades Funcionales y Jefaturales de las Unidades Territoriales, y expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en los literales j) y w) del artículo 8° del MOP;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000735-2023-MTPE/3/24/1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que no existe impedimento legal para que la Dirección Ejecutiva, a través de un acto administrativo, apruebe la referida designación; asimismo, indica que resulta legalmente procedente aprobar con eficacia anticipada al 22 de diciembre, la designación temporal del servidor Junior Asencios Pineda, Responsable de Supervisión de Proyectos, para que desempeñe las funciones de Jefe de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, del 22 al 31 de diciembre del 2023, en adición a sus funciones;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, los literales j) y w) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designación Temporal

Aprobar la designación temporal del servidor Junior Asencios Pineda, Responsable de Supervisión de Proyectos de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco-Ucayali, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para desempeñar las funciones de Jefe de la citada Unidad Territorial, con eficacia anticipada, del 22 al 31 de diciembre del 2023, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°. - Notificación y Publicación.

La presente resolución deberá ser notificada al servidor mencionado en el artículo precedente, asimismo deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.